EL SUSCRITO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS RAIZALES Y PALENQUERA DE GUAMACHITO-ZONA BANANERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS POR LA LEY 70 DE 1993 Y LA SENTENCIA T 576 DE 2014 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

AVALA

La continuidad del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SURORIENTAL, en su fase de implementación, para que dé continuidad al proceso de resignificación de PEI a PEC en la Institución Etnoducativa y Técnica Departamental Rural "Guillermo Alvarez del Corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, lo cual fue concertado y avalado por esta comunidad para que la "ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SURORIENTAL" desarrollen dicha labor durante la vigencia 2026.
La presente se expide a los tres días del mes marzo de 2026.

Atentamente,

ALBERTO PEÑA BUSTAMANTE
C.C. No. 12.622.492
Presidente

Feliciano Rodriguez M.

FELICIANA RODRIGUEZ MERCADO
C.C. No. 36.451.546
Representante Legal